

PROTOCOLO PARA LA APERTURA GRADUAL DEL SNASPE

(Con agregados regionales complementarios)

El presente documento tiene por objetivo aportar con directrices generales en prevención y cuidado frente a la pandemia Covid 19, para el personal que labora en las diferentes unidades de ASP, dichas directrices están elaboradas para el proceso de apertura gradual del SNASPE al uso público. Es así como se Establecerán medidas preventivas y procedimientos seguros de trabajo, medidas que se adoptaran a diario con el público que visitará las unidades existentes en la IX región de la Araucanía.

Todas las medidas implantadas en este protocolo van dirigidas a los guardaparques y público en general que visite las áreas de ASP, las medidas del siguiente protocolo son de carácter obligatorio tanto para el personal de Conaf como también para los visitantes.

Se espera que todas las medidas obligatorias sugeridas, tengan por objetivo central cuidar la salud y seguridad, tanto de nuestros guardaparques como también la del público visitante, además, que sirvan de apoyo base para realizar el trabajo de manera segura minimizando al máximo el riesgo de contagio en la apertura gradual de las Áreas Silvestres Protegidas al uso público:

1. Áreas de cobro de entrada y/o atención de público.

- 1.1 Si la unidad de área silvestre protegida se encuentra ubicada en alguna de las comunas declaradas en cuarentena obligatoria por el Ministerio de Salud, **PERMANECERÁ CERRADA AL USO PÚBLICO MIENTRAS DURE LA CUARENTENA, a través de resolución emitida por el Director o Directora Regional.**
- 1.2 Tanto en la administración como en boleterías se dispondrá de un termómetro infrarrojo, para toma de temperatura de los trabajadores y visitantes. En el acceso a la unidad, personal guardaparques tomará la temperatura a todo visitante que quiera ingresar y en caso de detectar alguna persona con temperatura igual o mayor a 37,8 °C se le informará que por la sintomatología presentada no podrá ingresar, recomendándosele a la persona que revise las disposiciones que ha establecido el MINSAL para estos casos (fig. 1).



(fig. 1)



- 1.3 Una vez realizada la toma de temperatura y se determine que el o los visitantes cumplen con todas las medidas indicadas para el Covid 19, este procederá a realizar el pago en boletería para poder realizar el ingreso al parque.
- 1.4 En el caso de tour operadores y/o agencias de viajes encargadas del transporte de visitantes a las ASP, deberán acreditar en boletería, previo al ingreso, que sus clientes han sido testeados con termómetro y que no hay casos de alguno de ellos con temperaturas igual o mayor a 37.8°, para lo cual, deberán llenar y firmar el formulario que acredita que la información entregada es fidedigna (ver anexo I).
- 1.5 En caso de insistir o ingresar a pesar de las indicaciones entregadas, se deberá solicitar apoyo policial inmediato, para poder entregar esta persona a las fuerzas de orden y seguridad pública correspondientes.
- 1.6 Todo visitante que ingrese a cualquier infraestructura al interior de la unidad, deberá hacerlo con mascarilla. De no ser así, se le impedirá el ingreso.
- 1.7 Las boleterías deberán contar con un material transparente (vidrio, mica, policarbonato, entre otros) que genere la separación entre la o el guardaparque y el o la visitante a la ASP. Además, se debe demarcar en el suelo el distanciamiento de al menos 1 m entre uno y otro visitante.
- 1.8 Regionalmente (1.7), podrá ser reemplazado por el uso de un protector facial, implemento que da mayor movilidad al Guardaparque para desarrollar su labor en boletería, ingreso y/o capacitación al visitante.
- 1.9 Es importante evitar en todo momento aglomeraciones en la atención de público tanto en el acceso como en el interior del área protegida, debiendo determinarse previamente el número máximo de visitantes en la unidad o sector según lo definido por cada región. La capacidad de acogida deberá ser visible o informada en el acceso.
- 1.10 Se privilegiará el cobro con tarjeta, en el caso del cobro directo en efectivo, la o el guardaparque SIEMPRE deberá: utilizar mascarilla, lavarse las manos y en el caso de no poder, deberá utilizar alcohol gel.
- 1.11 Las zonas destinadas a cobros, como casetas, guarderías u oficinas, deberán ser sanitizadas (según “Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes – COVID-19” del Ministerio de Salud) según la periodicidad establecida por la región y se deberá contar con un basurero o recipiente con tapa, en su interior con una bolsa, para la eliminación de desechos como guantes, pañuelos desechables o similares.

2. Medidas preventivas destinadas para los Guardaparques.

- 2.1 Si en el caso que fuese un guardaparques que presente síntomas de contagio covid 19, este deberá informar de inmediato a su jefe directo y se activara el protocolo Covid 19 Regional (ver anexo II).
- 2.2 Cada guardaparques deberá sanitizar su puesto de trabajo al inicio de la jornada laboral, con los productos higienizantes que le entregue la empresa, (amonio cuaternario, hipoclorito, spray higienizantes o toallas higienizantes, etc), terminado el sanitizado se deberá proceder al lavado de manos. Este proceso de higienización se

- deberá regir por el protocolo regional Covid -19 (ver PTS Limpieza y PTS Toma de Temperatura).
- 2.3 El uso de mascarillas será de uso obligatorio en todo momento cuando esté realizando atención de público.
 - 2.4 El Guardaparque que esté realizando la atención a público, deberá contar con todos sus implementos de protección de COVID-19 (protección facial, mascarilla que cubra boca y nariz, etc).
 - 2.5 El guardaparques debe exigir el uso de las mascarillas a los visitantes, si no cuentan con ella, no se les entregara información y se les negara el paso a la unidad.
 - 2.6 El distanciamiento social siempre debe existir entre Guardaparque y el público, El saludo debe ser cordial, pero a distancia.
 - 2.7 Dentro de la boletería el Guardaparque debe tener control que no se generen aglomeraciones de visitantes, cada visitante debe esperar su turno para ser atendido, el ingreso a la boletería para el pago respectivo de la entrada a la unidad, debe ser de una persona a la vez. La cantidad de personas dentro de la boletería no puede ser superior a 1 por cada 2.5 m².
 - 2.8 Después de cada proceso de cobro en boletería el Guardaparque debe lavar sus manos con agua y jabón o en su defecto aplicar alcohol gel. No se recomienda más de 3 aplicaciones seguidas de alcohol gel ya que pueden ir apareciendo partículas orgánicas (no reemplaza el lavado de manos).
 - 2.9 La boletería debe estar siempre ventilada para que circule el aire.
 - 2.10 Para tomar la temperatura, el encargado de este proceso se regirá por el procedimiento seguro emitido a nivel central de prevención de riesgos para la manipulación y medidas preventivas del termómetro digital. (ver anexo V)

3. Charla de inducción al visitante: COVID-19

- 3.1 La charla de inducción dirigida a los visitantes cobra mayor importancia en estos momentos de pandemia, dado que se deben dar instrucciones de protección al visitante respecto de los riesgos e información general de la Unidad.
- 3.2 Se dará a conocer la información de prevención de contagio del COVID-19 que ha generado el Ministerio de Salud y que se han indicado en protocolo transversal y protocolo del SNASPE, así como las restricciones y medidas administrativas que cada región haya implementado.
- 3.3 Se mantiene el sistema de registro de visitantes vigente, teniendo el cuidado de que la manipulación del libro de registro, papeleta y lápiz sea realizada sólo por el guardaparque.
- 3.4 Se debe evitar que las charlas de inducción al visitante se realicen en espacios cerrados, donde no sea posible cumplir con el distanciamiento físico, por tanto, se debe privilegiar espacios abiertos, señalando al visitante de manera breve y clara de los riesgos de la unidad, horarios, espacios habilitados para visitar, de los resguardos ante el COVID-19 que la unidad en particular tiene normado. Para este caso, cada

unidad deberá designar un espacio que garantice el distanciamiento físico de al menos 1 metro entre cada persona.

- 3.5 Quien dicte las charlas de seguridad sobre las medidas que se deberán tomar en las actividades dentro de la unidad, debe realizarlo con todos sus implementos de seguridad y manteniendo el distanciamiento social de manera permanente.

4. Capacidad de Acogida:

A través de una resolución de medidas administrativas el o la Directora Regional podrá regular el Uso Público determinando la capacidad de acogida (Ver anexo I) de la unidad, sectores, senderos e infraestructura y cuando se estime necesario para resguardar la seguridad de las personas estableciendo el cierre total o parcial de los sectores, senderos e infraestructura.

5. Concesiones

- 5.1 Las concesiones que se emplazan al interior de las unidades del SNASPE, deberán presentar a la administración de la unidad los planes de contingencia y prevención de contagio de COVID -19 antes de reiniciar la operación.
- 5.2 Las concesiones que cuenten con servicios dentro de las ASP, sólo podrán entrar en operación en la medida que garanticen el cumplimiento de lo establecido por la autoridad sanitaria, debiendo además determinar la capacidad de acogida de sus instalaciones y contar con todos los insumos correspondientes para prevenir covid-19.
LA CONCESIÓN QUE NO DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE PUNTO NO PODRÁ INICIAR SU OPERACIÓN.
- 5.3 Si en la concesión se detecta algún caso de persona que presenta síntomas de COVID 19, deberá ser informado inmediatamente a CONAF y activar el protocolo que esté establecido.
- 5.4 El concesionario deberá realizar charla de inducción a los visitantes sobre medidas preventivas y protocolo COVID 19.

6. Información de prevención COVID-19 en lugares visibles.

- 6.1 La Administración de cada ASP, deberá considerar la instalación de carteles que contengan información respecto a la prevención del COVID-19 que ha emitido el MINSAL, así como también aquellas que la propia unidad estime necesario deban ser divulgadas, tanto por la seguridad de los visitantes como de los trabajadores.
- 6.2 Esta información también estará disponible en la página web institucional en la sección que tiene cada área protegida y además de las redes sociales disponibles.
- 6.3 Todas las medidas de prevención, procedimientos y/o protocolos se informarán a los respectivos consejos consultivos.

ANEXO I: PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE VISITANTES EN LAS ZONAS DE USO PÚBLICO.

1. MEDIDAS DE SEGURIDAD GENERALES PARA LOS VISITANTES

- 1.1 Uso de mascarilla será obligatorio en toda infraestructura administrativa y de uso público, tales como vehículo o transporte contratado, uso de servicios higiénicos, miradores, senderos, acceso a Centros de Educación Ambiental y al interior de toda edificación del ASP.
- 1.2 En cuanto a las distancias personales: Para realizar la actividad en familia o en grupos, la distancia mínima entre participante será de 2 metros en terreno.
- 1.3 La cantidad de visitantes por actividades grupales no deberá exceder a 15 personas.
- 1.4 Los visitantes deberán tomar conciencia de las acciones de limpieza, de distancia social y sobre todo de autocuidado.
- 1.5 Los visitantes no podrán tener contacto directo al interior del ASP con guardaparques, personas de la comunidad local u otras personas sin las medidas de seguridad obligatorias.
- 1.6 Se recomienda que los visitantes deben higienizar sus elementos personales tales como mochila, ropa, botellas, entre otros antes y después de la actividad.
- 1.7 Los visitantes deben participar obligatoriamente vía online o directo de charla de seguridad, prevención de propagación y minimización del impacto ambiental y medidas preventivas COVID 19 que dará el guardaparque o el encargado u operador turístico.
- 1.8 Los/las visitantes deben colaborar con el guardaparque que los someterá a una medición de la temperatura corporal.

2. RECOMENDACIONES PARA DETERMINAR CAPACIDAD DE ACOGIDA

La jefatura DASP en conjunto con la o el administrador de la unidad, deberá identificar la capacidad de acogida de las instalaciones y los diferentes equipamientos de uso público, acorde con las recomendaciones de distanciamiento físico dadas por MINSAL. Deberá tener en cuenta que la capacidad de acogida considera no sólo la carga de ocupación de la edificación e instalación, sino que también la capacidad de atención y control de parte del personal guardaparque. Se recomienda tener en consideración lo siguiente:

- 2.1 Senderos: Se evaluará la posibilidad de cierre temporal de senderos de larga duración o de alta dificultad como medida de seguridad para evitar accidentes, teniéndose en consideración que el sistema de salud, carabineros y bomberos, están en un período de alta demanda. La región determinará si el ingreso a estos senderos quedará limitado a personal experto con equipo adecuado. Para realizar una caminata en senderos individual, en familia o en grupos, se recomienda mantener una distancia física que permita el resguardo y la seguridad entre personas.

- 2.2 Miradores: Se evaluará la posibilidad de cierre temporal de miradores o se establecerá una capacidad de acogida máxima, ya que está comprobado que el virus se mantiene por muchas horas sobre las siguientes materialidades; madera, fierro y similares, pudiendo ser esta infraestructura foco de contagio. El uso de miradores, sólo se podrá dar en caso de que exista la posibilidad de regular el flujo de público y se respete el distanciamiento físico de 2 metros. Se recomienda identificar el tiempo de permanencia máxima de cada visitante en el mirador.
- 2.3 Sitios de merienda: Se tendrá en un lugar visible la capacidad máxima de personas por cada sitio o mesón, considerando un distanciamiento físico de 2 metros.
- 2.4 Sitios de acampar: Se deberá evaluar si las condiciones del lugar permiten albergar pernoctación en la unidad en período COVID. Si el suministro de agua es limitado o inexistente no estará permitido acampar. Se tendrá en un lugar visible la capacidad máxima de personas por cada sitio o mesón, considerando un distanciamiento físico de 2 metros. En caso de existir quinchos colectivos para preparación de comidas, se establecerá una capacidad de acogida que respete el distanciamiento físico de 2 metros, siempre usando mascarilla y el espacio se podrá usar para preparación de alimentos identificando un tiempo máximo de ocupación por persona.
- 2.5 Centros de información ambiental: Los Centros de Información Ambiental se mantendrán cerrados para el uso público con la finalidad de disminuir el riesgo de aglomeraciones y contagios. En caso de existir servicios higiénicos al interior de la edificación estos quedarán abiertos para el uso público, la finalidad es poner a disposición del visitante el agua apta para los servicios higiénicos para lavado frecuente de manos.
- 2.6 Servicios higiénicos: Los servicios higiénicos de las ASP deberán contar con las condiciones básicas de higiene y seguridad indicadas por el Ministerio de Salud, entre otras: Alcohol Gel y/o Jabón, agua apta para los servicios higiénicos, papel higiénico, entre otras y una limpieza adecuada del lugar de lo contrario la unidad o el sector no podrá abrir al uso público ya que las condiciones mínimas no estarían garantizadas. Se tendrá en un lugar visible la capacidad máxima de personas que pueden ingresar al baño, considerando un distanciamiento físico de 2 metros.
- 2.7 Elementos y equipos destinados al uso de personas en situación de discapacidad: En caso de que la unidad cuente con equipos y elementos para el uso de visitantes en situación de discapacidad, tales como monociclo, silla de rueda, maquetas viso táctiles, entre otros. Será necesario limpiar antes y después de cada uso.

**ANEXO I: DECLARACIÓN DE TOMA DE TEMPERATURA AL GRUPO DE TURISTAS
BAJO MI RESPONSABILIDAD**

(Datos deben ser llenados por el Tour Operador/Agencia de viajes responsable del grupo).

Apellidos y Nombres	
Cédula Identidad	
Nombre o Razón Social de la empresa	
RUT	
Teléfono de contacto	
Domicilio	
Correo Electrónico	

Por medio de la presente **DECLARO** que los integrantes del grupo de turistas bajo mi responsabilidad, previo al ingreso del Área Silvestres _____, se procedió a tomar la temperatura al total del grupo, consistente en ____ personas, no habiéndose detectado ningún caso con fiebre igual o mayor a 37,8 grados.

La información brindada en la presente Declaración es fidedigna, en consecuencia, asumo la responsabilidad que pudiera devenir de la comprobación de su falsedad o inexactitud.

(Ciudad) _____, _____ de _____ de 20__

FIRMA RESPONSABLE

ANEXO II: EL CASO SOSPECHOSO O POSITIVO POR COVID 19

1. Desde el momento que existe antecedentes de algunos de los síntomas que pueda asociarse al Covid 19, se debe enviar de forma inmediatamente a la persona a su domicilio, a realizar una cuarentena preventiva.
2. Informar a la brevedad al centro de llamado Covid 19 de cada servicio de salud:

Servicio de Salud Araucanía Sur: CALL CENTER: 452-556393 o mail callcenterssas@asur.cl

Servicio de Salud Araucanía Norte: CALL CENTER: 800360566 o mail callcentercovid@araucanianorte.cl

Una vez entregado los antecedentes, el servicio de salud procederá a contactar a la persona a objeto de programar la toma de examen e informará al empleador de los resultados del examen, a objeto de seguir con los protocolos establecidos por el Minsal.

ANEXO III: DESINFECTANTES QUE SE PUEDEN UTILIZAR CONTRA EL COVID 19

Registrados en la lista de la EPA

1. Clorox Multi Surface Cleaner + Bleach
2. Toallitas desinfectantes Clorox
3. Clorox Commercial Solutions® Clorox® Spray desinfectante
4. Limpiador concentrado desinfectante de servicio pesado marca Lysol
5. Lysol Desinfectante Max Cover Mist
6. Limpiador de superficies múltiples Clean & Fresh de la marca Lysol
7. Toallitas desinfectantes para superficies profesionales Purell
8. Spray germicida Sani-Prime.

Recomendación Minsal

Hipoclorito de sodio al 0.1%(dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%).

Como se procede a la sanitización de las áreas con amonio cuaternario.

SANITIZACION DE AREAS:

¿En qué consiste?

Se procede a aplicar un producto químico en todas las superficies de riesgo con niveles muy bajos de toxicidad que no afectaran en lo absoluto a la salud de las personas.

¿Qué químico es recomendable aplicar?

AMONIO CUATERNARIO, químico 100% efectivo que elimina el 99.9% de virus y bacterias que se alojan en las superficies, que con medidas preventivas de seguridad primarias no existen riesgos de intoxicación o efectos secundarios.

¿Qué resguardos se deben tomar al momento de la aplicación y cuánto tiempo dura la aplicación del químico?

La seguridad del usuario es mínima, ya que solo se debe esperar 20 minutos una vez aplicado y finalizado el proceso de sanitización para transitar con normalidad.

El producto tiene una permanencia en la superficie de 24 horas, por lo tanto, la cantidad de aplicaciones que requiera el espacio a utilizar dependerá de cuanto flujo de personas existan en esa determinada área.

“En lugares de alto tráfico es recomendable, aplicar el producto una vez a la semana”.